

1. OBJETIVO

La presente política se establece para cumplir con los objetivos de protección al cliente y transparencia en relación con la ejecución de órdenes de clientes que se establecen para las empresas que prestan servicios de inversión, al ejecutar órdenes de clientes, de conformidad con la siguiente normativa, tanto de ámbito europeo como nacional, de aplicación:

- Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE, tal como dicha directiva queda transpuesta en España por las normas que se citan más adelante (en adelante, “**MIFID II**”);
- Reglamento Delegado 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva (en adelante, el “**Reglamento Delegado 2017/565**”);
- Texto Refundido aprobado por Real Decreto 4/2015 del mercado de valores (en adelante “**LMV**”); y
- [Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.]¹

La normativa exige a las empresas que prestan servicios de inversión que establezcan y apliquen una política de ejecución de órdenes que les permita obtener, para las órdenes de sus clientes, el mejor resultado posible.

EVO Banco, S.A. Unipersonal (“**EVO Banco**”), debe adoptar todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, teniendo en cuenta diferentes variables, tales como

el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

Por tanto, el objetivo de EVO Banco en este documento es la definición de una política de ejecución de órdenes (en adelante, la “**Política de Óptima Ejecución**” o la “**Política**”, indistintamente) con el siguiente contenido mínimo, tal y como establece la normativa:

- Información sobre los distintos centros de ejecución o sobre los intermediarios seleccionados para la ejecución de las órdenes de los clientes, así como de los factores que influyan en la elección del centro de ejecución o intermediario.
- Los mecanismos para la puesta a disposición de los clientes de EVO Banco de la información adecuada sobre su política de ejecución de órdenes.
- Los mecanismos para la obtención del consentimiento previo de los clientes de EVO Banco respecto de la política de ejecución.
- Los procedimientos de supervisión de la efectividad de los sistemas de control de la política de ejecución de órdenes
- Los procedimientos para facilitar información a los clientes de cualquier cambio importante en la política de ejecución de órdenes.
- Los mecanismos para la demostración a los clientes de que la ejecución de las órdenes se ha realizado conforme a la política definida.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Tal y como se establece en el artículo 77 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, así como en el art. 64 del Reglamento Delegado 2017/565, las empresas de servicios de inversión al ejecutar las órdenes de los clientes deben tener en cuenta los siguientes factores:

- Las características del cliente, incluida la categorización como cliente minorista o profesional.
- Las características de la orden del cliente, incluido si dicha orden conlleva una operación de financiación de valores.
- Las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden.
- Las características de los centros de ejecución o intermediarios a los que puede dirigirse esa orden. EVO Banco ha elaborado su Política sobre la base de dichos factores, siendo los dos principales el relativo a instrumentos financieros y el correspondiente a los centros de ejecución o intermediarios a donde pueden dirigirse las órdenes.

En algunos productos financieros, bien porque no se negocien en mercados regulados o porque el precio que pueda ofrecer la Entidad suponga la mejor ejecución para el cliente, EVO Banco podrá actuar como contrapartida de la operación.

En la ejecución y adopción de decisiones de negociar con productos extrabursátiles, incluidos los productos a medida, EVO Banco deberá comprobar la equidad del precio propuesto al cliente,

POLITICA DE ÓPTIMA EJECUCIÓN

mediante la recogida de datos de mercado utilizados en la estimación del precio de dicho producto y, en la medida de lo posible, efectuando una comparación de productos similares o comparables.

A continuación se detalla, para cada uno de los instrumentos financieros a los cuales aplica la Política, la tipología de los centros de ejecución o intermediarios aplicables.

En este sentido, EVO Banco tiene dos posibles posicionamientos en la cadena de ejecución como:

- a. Receptor y transmisor de órdenes de clientes: será preciso seleccionar intermediario/s que ejecute/n las órdenes.
- b. Ejecutor de órdenes por cuenta de clientes: será preciso seleccionar el centro de ejecución al que se dirigirán las órdenes.

2.a. Instrumentos financieros

Aunque la obligación de obtener el mejor resultado posible al ejecutar órdenes de clientes es aplicable a todos los tipos de instrumentos financieros, dadas las diferencias en las estructuras de los mercados y los propios instrumentos, puede resultar difícil determinar y establecer una norma y un procedimiento uniformes para la ejecución óptima que sean válidos y efectivos para toda clase de instrumentos. Por tanto, a la hora de aplicar la obligación de ejecución óptima, se deberán tener en cuenta las diversas circunstancias asociadas con la ejecución de órdenes relacionadas con tipos concretos de instrumentos financieros.

En el [Anexo I](#) se categorizan todos los instrumentos financieros para los que EVO Banco ejecuta/transmite las órdenes de sus clientes.

EVO Banco adopta distinta posición en la cadena de ejecución para cada tipología de instrumento financiero, según se detalla a continuación:

TIPOLOGIA DE INSTRUMENTO FINANCIERO		POSICIÓN EN LA CADENA DE EJECUCIÓN	
		EJECUTOR	TRANSMISOR
RENTA VARIABLE	NEGOCIADA EN MERCADO ORGANIZADO NACIONAL	-	X
	NEGOCIADA EN MERCADO ORGANIZADO INTERNACIONAL	-	X
RENTA FIJA	PÚBLICA NACIONAL	(*)	(*)
	PÚBLICA INTERNACIONAL		X
	PRIVADA NACIONAL		X
	PRIVADA INTERNACIONAL		X
DERIVADOS	NACIONALES COTIZADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS	-	X (**)
	INTERNACIONALES COTIZADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS	-	X
	EN MERCADOS NO ORGANIZADOS (OTC),coberturas de tipos de interés sobre hipotecas	X	-
IIC	COTIZADAS	-	X
	NO COTIZADAS	-	X

(*) EVO Banco no ofrece entre sus servicios actualmente la recepción y transmisión ni la ejecución de órdenes de Renta Fija pública nacional negociada en AIAF o en el Mercado de Deuda Anotada.

(**) Exclusivamente para aquellos imprescindibles para la operativa de sus clientes (fundamentalmente los derechos de suscripción preferente).

A continuación se detallan las características de cada instrumento financiero que se comercializa en este momento por la entidad:

- **Renta Variable Negociada en mercado organizado Nacional e Internacional e IIC cotizadas:**

Son mercados maduros, sin grandes diferencias tecnológicas entre los principales partícipes. La diferenciación entre los mismos radica en los costes que aplican. Para esta tipología de instrumentos financieros EVO Banco se define como transmisor de órdenes. EVO Banco selecciona a un/unos intermediarios financieros para que procedan a la ejecución de las órdenes en la Bolsa correspondiente. Existe la posibilidad de que exista más de un intermediario en la cadena de ejecución.

- **Renta Fija Privada Nacional:**

Es un mercado regulado, maduro y sin grandes diferencias tecnológicas entre los principales partícipes. Existen múltiples centros de ejecución y de intermediarios. La posición de EVO Banco en este caso es de transmisor de órdenes para los activos admitidos a cotización en AIAF como para los que se negocian en Bolsa,. Si bien existen dos mercados nacionales principales (el mercado AIAF -Mercado secundario oficial español de negociación de valores de renta fija emitidos por entidades públicas o privadas- y Bolsas y Mercados Españoles), en la práctica puede ser necesaria la búsqueda directa de contrapartida para cerrar la operación, que posteriormente es comunicada a dichos mercados. Dentro del mercado AIAF existen dos sistemas de negociación, con regulación y procedimientos operativos muy diferentes: la plataforma multilateral SEND (Sistema Electrónico de Negociación de Deuda, en la que también es posible la contratación bilateral y las plataformas bilaterales descentralizadas existentes en cada Entidad miembro de AIAF, en las que las partes acuerdan los términos de las operaciones para su comunicación posterior al mercado. Existe la posibilidad de que exista más de un intermediario en la cadena de ejecución.

- **Renta Fija Pública/Privada Internacional:**

Los mercados son idénticos a los descritos con anterioridad para los productos nacionales. La posición de EVO Banco en este caso es receptor y transmisor de las órdenes de los clientes.

- **Derivados Nacionales e Internacionales cotizados en mercados organizados:**

Son mercados organizados, maduros, sin grandes diferencias tecnológicas entre los principales partícipes. EVO Banco sólo presta el servicio de recepción y transmisión de órdenes de derivados cotizados en mercados organizados para los derivados cuya operativa es necesaria para sus clientes (fundamentalmente los derechos de suscripción preferente). Existe la posibilidad de que exista más de un intermediario en la cadena de ejecución.

- **Derivados en mercados no organizados (OTC), coberturas de tipos de interés sobre hipotecas**

Son productos singulares para los que no existe un precio de referencia publicado de forma genérica. El mercado telefónico funciona eficientemente. La diferencia radica en el precio del producto. En este caso EVO Banco actúa como entidad ejecutora de órdenes de sus clientes que contraten préstamos hipotecarios con EVO Banco y soliciten una cobertura de tipos de interés, y cierra la posición de la operación OTC con el cliente contra sus propias carteras. A su vez, EVO Banco puede optar por cerrar o no la posición con otro intermediario financiero, que actúe como

contrapartida. En estos casos se han de tener en cuenta otros aspectos como son la solvencia de la contrapartida y la concentración de las operaciones.

- **IIC no cotizadas; gestoras nacionales o extranjeras:**

Dada las características especiales de las IIC (cuyo valor liquidativo se determina según lo establecido legalmente, sin que exista posibilidad de aplicar un precio a las suscripciones y reembolsos distinto de dicho valor liquidativo), EVO Banco debe transmitir a la gestora de la institución que corresponda, la orden del cliente para su cumplimentación. La gestora deberá cumplimentar la solicitud del cliente por el precio y costes establecidos legalmente y en el Estatuto de la IIC, sin posibilidad de aplicar un precio, gastos o comisiones distintos de aquéllos. En relación al tamaño de la orden, el Estatuto de la IIC puede establecer un plazo de preaviso para la ejecución de la orden.

2.b. Clientes

- **Tipología:**

La categorización del cliente jugará un papel fundamental a la hora de definir la Política de Óptima Ejecución. El artículo 77.1 del RD 217/08 establece la necesidad de tener en cuenta las características del cliente, incluida la categorización como cliente minorista o profesional, como criterio para determinar la ejecución óptima.

La Política de Óptima Ejecución de EVO Banco será de aplicación a todos los clientes definidos como minoristas así como profesionales. Los clientes definidos por EVO Banco como contrapartes elegibles no estarán sujetos a la aplicación de la Política de Óptima Ejecución. En el caso de solicitar que se les aplique esta política, previamente deberán ser categorizados con un mayor nivel de protección (profesionales o minoristas).

- **Destinatarios de la Política de Óptima Ejecución de EVO Banco: filosofía de cliente minorista**

La Política de Óptima Ejecución se define de manera general para clientes minoristas, siendo este colectivo el que cuenta con un mayor nivel de protección, y profesionales. Los clientes de EVO Banco van a ser en su mayor parte minoristas. La Política de Óptima Ejecución deberá ser aceptada por los clientes.

Al definir una Política de Óptima Ejecución enfocada al cliente minorista, y de acuerdo con el artículo [266 LMV], la determinación del resultado óptimo se hará tomando en cuenta, principalmente, la contraprestación total compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones del centro de ejecución, las de compensación y liquidación y otras pagadas por el cliente a terceros implicados en la ejecución de la orden.

No obstante, EVO Banco se compromete a actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad con las contrapartes elegibles, comunicando de forma imparcial, clara y no engañosa la información que les sea de aplicación, teniendo siempre en cuenta su naturaleza y actividad.

2.c. Canales a través de los que operan los clientes de EVO Banco

La Política de Óptima Ejecución definida por EVO Banco deberá aplicarse independientemente del canal a través del cual accedan los clientes a EVO Banco. (véase [Anexo II “Canales a través de los que operan los clientes de EVO Banco”](#)).

3. SELECCIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS

Como se ha indicado anteriormente, EVO Banco presta, respecto a determinados instrumentos financieros, el servicio de ejecución de órdenes (es decir, accede directamente al Centro de Ejecución), y para otros, el servicio de recepción y transmisión de órdenes (se accede al centro de ejecución mediante un intermediario).

El objetivo último de lograr una mejor ejecución para los clientes se articulará en el caso de actuar EVO Banco como ejecutora, mediante la selección adecuada de los centros de ejecución (cuando existan varios) y cuando se actúe como receptora y transmisora de órdenes, mediante la selección adecuada de intermediarios.

La definición de la Política asegura al cliente la ejecución de sus órdenes en base a principios de mejor ejecución y por lo tanto implica necesariamente:

- La existencia de procedimientos definidos y aplicables a toda la organización
- La realización de un análisis del entorno y el establecimiento de los controles necesarios que aseguren el adecuado funcionamiento de los procedimientos según lo establecido en la Política.

3.a. Etapas para la selección del centro de ejecución o intermediario que garantice la mejor ejecución

La Política de EVO Banco para la selección del centro de ejecución o intermediario que asegura la mejor ejecución se estructura en las siguientes etapas:

1. Selección de los centros de ejecución o intermediarios potenciales.
2. Determinación de los centros de ejecución o intermediarios finales de entre aquellos potenciales previamente seleccionados.

A continuación se indica, para cada una de las etapas, los factores considerados en el análisis:

3.a.1. Selección de los centros de ejecución o intermediarios potenciales

Inicialmente se realiza una selección de **centros de ejecución o intermediarios potenciales**, de acuerdo con los siguientes factores de preselección:

- **Precio y costes:**

De acuerdo con la filosofía de cliente básicamente minorista (véase apartado 2.b.), los factores fundamentales a la hora de seleccionar los centros de ejecución o intermediarios potenciales y finales serán el precio de la operación y los costes asociados. En este sentido, en la medida en que puedan existir varios centros de ejecución, el análisis de los mismos será fundamental para determinar el precio del instrumento financiero y, si fuera necesario, para evaluar la horquilla de precios que se considerará razonable al considerar un centro de ejecución/intermediario como el de mejor ejecución a efectos de

la Política. En lo relativo a los costes, será necesario evaluar qué costes finales soporta el cliente minorista en diferentes escenarios, tanto de centros de ejecución como de intermediarios, realizando simulaciones de operaciones para poder concluir cuál es la situación más favorable para el cliente final.

- **Reconocido prestigio:**

Para el análisis de centros de ejecución o de intermediarios potenciales, únicamente se considerarán aquellas entidades de reconocido prestigio en el mercado, considerando variables tales como la pertenencia a grupos con importante presencia en el mercado, servicios ofrecidos y calidad de los mismos, informes de auditoría, etc.

- **Regularidad en precios y liquidez:**

Para los instrumentos financieros en los que haya más de un centro de ejecución o intermediario, se evaluará la regularidad en precios y liquidez de cada uno de ellos, analizando que las variaciones en los precios publicados tengan unas pautas acordes con el mercado y no existan fluctuaciones no justificadas y sin un denominador común. Asimismo, será necesario considerar si todos los centros de ejecución o intermediarios tienen capacidad de proporcionar liquidez con la misma frecuencia para una misma tipología de instrumentos financieros y, de no ser así, qué implicaciones puede tener para el cliente final (evaluando si puede tener un impacto directo en los costes y en qué medida).

- **Eficiencia en la ejecución y liquidación:**

Capacidad de los centros de ejecución o intermediarios seleccionados de ejecutar y liquidar la operación en los términos adecuados, con la eficacia requerida y minimizando las incidencias en la operativa diaria, así como con una respuesta adecuada a las mismas. En este sentido, se compara, si está disponible, información relativa a niveles de servicio y estadísticas de las entidades analizadas.

- **Sistemas tecnológicos óptimos:**

Los sistemas utilizados por los centros de ejecución o intermediarios potenciales objeto de análisis deberán cumplir con unos requerimientos mínimos relativos a niveles de servicio, mantenimiento, revisión y actualización de las plataformas, controles de calidad y auditorías de procedimientos e informáticas, así como un plan de continuidad de negocio definido, probado y revisado con una periodicidad mínima.

El cumplimiento de unos requisitos mínimos respecto a los factores de preselección antes descritos constituye un requisito previo a la aplicación de los factores de evaluación definitivos (véase apartado siguiente).

[3.a.2. Determinación de los centros de ejecución o intermediarios finales de entre aquellos potenciales previamente seleccionados](#)

Una vez realizada la selección de los centros de ejecución e intermediarios potenciales, se determinarán aquellos finalmente elegidos sobre la base de los siguientes factores de evaluación:

- Precio.
- Coste.
- Velocidad de la ejecución.
- Probabilidad de ejecución.
- Velocidad de liquidación.

- Probabilidad de liquidación.
- Tamaño de la orden.
- Naturaleza de la orden.
- Cualquier otra consideración relativa a la ejecución de la orden.

3.b. Aplicación de las etapas a cada instrumento financiero

A continuación se detallan para cada instrumento financiero, los centros de ejecución e intermediarios preferentes. Con carácter general, los factores determinantes tanto para los clientes minoristas como para los clientes profesionales serán el precio del instrumento financiero y los costes asociados a la ejecución

TIPOLOGIA DE INSTRUMENTO FINANCIERO		Intermediarios y centros de ejecución seleccionados
RENTA VARIABLE	NEGOCIADA EN MERCADO ORGANIZADO NACIONAL	Inversis
	NEGOCIADA EN MERCADO ORGANIZADO INTERNACIONAL	Inversis
RENTA FIJA	PÚBLICA NACIONAL	N/A
	PÚBLICA INTERNACIONAL	Inversis
	PRIVADA NACIONAL	Inversis
	PRIVADA INTERNACIONAL	Inversis
DERIVADOS	NACIONALES COTIZADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS	Inversis
	INTERNACIONALES COTIZADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS	Inversis
	EN MERCADOS NO ORGANIZADOS (OTC)	EVO Banco
IIC	COTIZADOS	Inversis
	NO COTIZADOS	SGIIC

Sobre la base de los criterios contenidos en la presente Política y de conformidad con la normativa MiFID II de aplicación, EVO Banco garantiza la ejecución óptima de las órdenes de los clientes, por lo que está permitido prescindir de los cinco (5) centros de ejecución obligatorios. No obstante, EVO Banco cotejará periódicamente la ejecución prestada por Banco Inversis, S.A. (“**Inversis**”) con los parámetros de ejecución óptima del Reglamento Delegado (UE) 2017/575²:

- volumen y frecuencia de negociación,
- resiliencia o información relativa al precio de ejecución.
- ***Renta variable negociada en mercado organizado nacional e internacional :***

De la lista de intermediarios potenciales analizados (véase los factores de preselección descritos en el apartado 3.a.1.) se ha seleccionado para la ejecución de órdenes de clientes minoristas y

² Reglamento Delegado (UE) 2017/575 de la Comisión de 8 de junio de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los mercados de instrumentos financieros en lo que atañe a las normas técnicas de regulación aplicables a los datos que deben publicar los centros de ejecución sobre la calidad de ejecución de las operaciones

profesionales a Inversis tras el análisis de los factores cualitativos y cuantitativos y considerando las siguientes ventajas competitivas. No existe ningún intermediario más en la cadena de ejecución

Factores de evaluación cuantitativos:

- Precio: la Renta Variable negociada en mercados organizados (ya sean mercados regulados o SMN), son mercados líquidos y transparentes donde el precio del instrumento financiero no constituye un elemento diferenciador.
- Costes: están situados en la misma horquilla que el resto de los intermediarios analizados. Inversis repercute a EVO Banco los costes de liquidación y los de ejecución. Estos costes no se repercuten al cliente, que sólo paga la comisión establecida por EVO Banco y que cubre suficientemente los costes para el banco.

Dada la similitud entre todos los intermediarios potenciales respecto al factor de evaluación principal (precio y costes), que pondera al 100% para clientes minoristas y profesionales se han analizado factores de evaluación cualitativos adicionales. Factores de evaluación cualitativos para la selección de Inversis como único intermediario para clientes minoristas:

- Ventajas en conexiones y sistemas (rapidez de ejecución y respuesta, mecanismos de control de calidad, disponibilidad de toda la información precisa por la normativa; protocolo de seguridad en el sistema de conexión, routing que permite el direccionamiento específico a otras bolsas a petición del cliente y desarrollo propio a medida, no siendo necesaria labores de mantenimiento externo).
- Tiene servicio propio de depositaría y custodia de valores nacionales e internacionales.
- Seguimiento minucioso de las órdenes.
- Posibilidad de obtención de información que permite prestar el servicio de demostración, a requerimiento del cliente, de la ejecución de las órdenes.
- Tecnológicos; EVO Banco tiene un contrato de prestación de servicios con Inversis en el cual se recoge el servicio parcial de Back Office de Valores por el departamento de Valores de esta entidad y de plataforma informática, directamente conectada con el aplicativo EVO. De esta manera se consigue seguridad, rapidez y control de posiciones, al ser Inversis la entidad que custodia y liquida directamente los valores de los clientes de EVO Banco S.A.

2. Renta fija pública nacional:

Por el momento, EVO Banco no prestará el servicio de intermediación en las órdenes de Renta Fija pública nacional de clientes, por lo que no se ha definido política de ejecución para este tipo de activos.

3. Renta fija privada nacional:

Tanto para las emisiones de renta fija privada que liquidan en Bolsas y Mercados Españoles como para los restantes valores admitidos a cotización en AIAF, de la lista de intermediarios

potenciales analizados se ha seleccionado a Inversis con el mismo análisis de los factores que para la renta variable.

4.Renta fija pública y privada internacional:

De la lista de intermediarios potenciales analizados, se ha seleccionado para la ejecución de órdenes de clientes de renta fija pública y privada internacional la transmisión de órdenes a Inversis. El análisis de los factores es el mismo que el realizado para la Renta Variable y para la Renta fija privada nacional.

5.Derivados nacionales e internacionales cotizados en mercados organizados

De la lista de intermediarios potenciales analizados, se ha seleccionado a CECABANK, S.A.³ Una vez más, los factores cuantitativos y cualitativos descritos con anterioridad lo justifican. Sin embargo, EVO Banco sólo admitirá las órdenes de aquellos derivados necesarios para la operativa de sus clientes vinculada con la renta variable (fundamentalmente los derechos de suscripción preferente).

6. Derivados en mercados no organizados (OTC), fundamentalmente Coberturas de tipos de interés de hipotecas

De la lista de centros de ejecución potenciales se ha seleccionado para la ejecución de órdenes de clientes de Derivados en mercados no organizados, , fundamentalmente Coberturas de tipos de interés de hipotecas (OTC) el libro propio de EVO Banco S.A. , tras el análisis de los siguientes factores cualitativos y cuantitativos y considerando las siguientes ventajas competitivas (los factores cualitativos se consideran como factores complementarios a los cuantitativos – precio y costes-, que son sobre los que se fundamenta la conclusión del análisis):

1. Precios y costes

- Precios: La política general de EVO Banco consiste en aplicar precios de mercado para todas las órdenes que ejecuta por cuenta de sus clientes. EVO Banco comprobará la equidad del precio propuesto al cliente a partir de los datos de mercado utilizados para la estimación del precio del instrumento y mediante la comparativa con instrumentos similares o comparables.
- Costes: ausencia de costes de ejecución (comisiones bursátiles y de brokers).

2. **Cualitativos** , para este tipo de operaciones EVO Banco s.a. representa una alternativa idónea en el mercado dado que en todos los casos posee herramientas para calcular el valor razonable de los productos. Adicionalmente, para el caso de derivados y estructurados complejos, contrastamos nuestros cálculos con precios de al menos otros 2 participantes. Dichos participantes son tanto intermediarios como entidades financieras activos en los mercados y productos correspondientes.

7. IIC no cotizadas

Por la propia regulación de las instituciones de inversión colectiva, las órdenes de suscripción y reembolso de IIC no cotizadas se transmiten a su propia SGIIC para su cumplimentación .El precio y

³ N.B. Dentons: Confirmar que esto es así.
Política de Óptima Ejecución de EVO Banco, S.A.

los costes están regulados legalmente. EVO Banco no cobra comisiones por transmisión y liquidación de estas órdenes, salvo lo establecido en el folleto de cada IIC.

8. Información adicional

EVO Banco proporcionará información detallada sobre el centro o, en su caso, los centros, de ejecución e intermediarios financieros a los que recurra para la ejecución de órdenes a sus clientes, previa petición razonable por parte de éstos.

3.c Consideración de las instrucciones específicas de los clientes

Cuando un cliente transmita una instrucción específica acerca de dónde o cómo ejecutar una orden modificando alguna de las prioridades expuestas anteriormente, dichas instrucciones prevalecerán sobre los aspectos recogidos en esta Política. Se considerará que EVO Banco ha tramitado dicha orden en las condiciones más ventajosas para el cliente cuando la efectúe siguiendo las instrucciones específicas aportadas. En el resto de atributos de la operación sobre los que no hubiera instrucciones, se seguirán los preceptos que pudieran ser aplicables de la Política.

EVO Banco se reserva, en cualquier caso, en base a su capacidad operativa, el derecho de admitir las órdenes de sus clientes que contengan instrucciones específicas de ejecución.

El hecho de que el cliente haya transmitido instrucciones específicas en relación con una parte o un aspecto de la orden no debe llevar a considerar que EVO Banco está exenta de su obligación de ejecución óptima con respecto a otras partes o aspectos de la orden no contempladas en dichas instrucciones. No obstante, se deberá advertir al cliente de que sus instrucciones específicas podrían dificultar e incluso impedir que EVO Banco adopte las medidas previstas en la presente Política a los elementos afectados por las instrucciones.

En ningún momento EVO Banco influirá al cliente respecto al contenido de su instrucción.

3.d Otras consideraciones

Adicionalmente, por motivos excepcionales, se podrá justificar la utilización de centros de ejecución de intermediarios preferentes no expresamente recogidos en esta Política:

- en el caso de órdenes específicas de clientes,
- en la operativa de un tipo de instrumento financiero no contemplado específicamente en esta Política,
- si se produjeran cambios en la realidad del mercado,
- o en caso de otros factores a considerar.

4. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN A CLIENTES DE LA POLÍTICA

EVO Banco comunicará a sus clientes (minoristas y profesionales) los aspectos más relevantes de su Política de Óptima Ejecución con carácter previo a la ejecución o intermediación de las órdenes recibidas de dichos clientes: Una explicación de la importancia relativa que se ha otorgado a los diferentes factores de evaluación reconocidos en la norma, a la hora de seleccionar los centros de ejecución e intermediarios para operar, o el proceso por el cual se ha determinado la importancia

relativa de dichos factores, así como de los medios por los cuales se ejecutarán las órdenes de los clientes.

Esta comunicación, asimismo, deberá incluir información sobre las diferentes comisiones que EVO Banco aplique, en su caso, a cada centro de ejecución y sus ventajas e inconvenientes para el cliente (en caso de ser aquellas distintas para cada centro) y sobre los incentivos recibidos por EVO Banco de el/los centro/s de ejecución y de otros participantes en la operación a los que EVO Banco cobre por sus servicios.

Esta información, junto con una descripción sucinta de los objetivos que tiene la Política de Óptima Ejecución conformará la denominada versión resumida de la Política. En el caso de que un cliente requiriese de mayor información podrá solicitarla a través de los canales de información MIFID que ha establecido EVO Banco, teléfono 91 09 00 900 o [email mifid@evobanco.com](mailto:mifid@evobanco.com) bien dirigiéndose a cualquiera de las sucursales. Una copia actualizada de esta Política estará a disposición de los clientes por medio de sus sucursales y en la página web del banco, www.evobanco.com. En caso de que se produzcan modificaciones relevantes en la presente Política, EVO Banco pondrá dicha circunstancia en conocimiento de sus clientes.

Asimismo, si un cliente dirigiese una petición razonable de información sobre la Política y mecanismos de Óptima Ejecución de EVO Banco y los procedimientos de revisión de aquéllos, EVO responderá claramente y en un plazo razonable a dicha petición.

Además de la versión resumida de la Política, EVO Banco proporcionará a sus clientes los siguientes informes:

- Con carácter previo al servicio y antelación suficiente respecto del mismo, un resumen (i) del proceso de selección de centros de ejecución e intermediarios por parte de EVO Banco; (ii) de las estrategias de ejecución utilizadas por EVO Banco; y (iii) de los procedimientos de análisis de calidad de la ejecución obtenida y de control y verificación de la obtención de una ejecución óptima.
- En caso de no contar con un único centro de ejecución, con carácter anual, un informe que recoja los cinco (5) centros de ejecución o intermediarios financieros a los que haya transmitido mayor volumen de órdenes de ejecución de los clientes para cada instrumento financiero y la calidad de las ejecuciones realizadas para cada uno de ellos. Si bien esta Política solamente determina un centro de ejecución/intermediario preferente por producto, se incluirá información de otros centros de ejecución o intermediarios a los que se transmitan órdenes por instrucción de clientes o circunstancias extraordinarias hasta un máximo de los cinco centros o intermediarios con mayor volumen en total.

5. OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DE LOS CLIENTES A LA POLÍTICA

EVO Banco obtendrá el consentimiento de sus clientes a la Política de Óptima Ejecución con carácter previo a su aplicación, respecto a las órdenes recibidas de los mismos. En este contexto, se establece que un cliente ha dado consentimiento a la política si el cliente opera una vez recibida la comunicación de la versión resumida de la Política; esto es, se considerará suficiente la obtención de un consentimiento tácito.

No obstante, si EVO Banco llevase a cabo la ejecución de la orden del cliente fuera de un centro de negociación, el consentimiento previo del cliente deberá ser expreso. Este consentimiento previo

expreso podrá recabarse mediante un acuerdo general con el cliente o mediante el consentimiento individualizado para cada operación.

6. PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

6.a. Ámbito de aplicación

Tal y como establece el artículo 79.3 del RD 217/08, las empresas de servicios de inversión deberán comprobar periódicamente la eficacia de la Política de Óptima Ejecución adoptada y, en particular, la calidad de ejecución de las entidades contempladas en dicha Política. El procedimiento de supervisión y control que a continuación se describe tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, por lo tanto el ámbito de aplicación de este procedimiento:

- Será de aplicación a la totalidad de instrumentos financieros detallados en el capítulo “1. Ámbito de aplicación de la Política”.
- Será de aplicación a todos los canales e instrumentos .No obstante, la ejecución de las pruebas de revisión descritas en el apartado “6.b Alcance de los procedimientos de supervisión y control” podrá ser diferente en función del canal utilizado.
- Será de aplicación cuando EVO Banco actúa como entidad ejecutora de órdenes así como cuando actúa como entidad transmisora de órdenes (véase análisis del posicionamiento de EVO Banco en la cadena de ejecución en el capítulo “2. Ámbito de aplicación de la Política”).

6.b. Alcance de los procedimientos de supervisión y control

Se definen dos procedimientos de supervisión y control de la Política de Óptima Ejecución, que se aplicarán conjuntamente según lo establecido en el apartado “6.c Periodicidad de la evaluación”:

1. Evaluación de la Política de Óptima Ejecución previamente definida (“diseño de la Política”).
2. Verificación del cumplimiento de la Política de ejecución ya definida e implantada (“funcionamiento de la Política”).

1. Evaluación de la Política de Óptima Ejecución previamente definida

Los objetivos de este procedimiento de evaluación son los de revisar la lista de centros de ejecución e intermediarios potenciales identificados para cada instrumento financiero, así como la selección

final de centros de ejecución e intermediarios financieros a través de los cuales se ejecutarán o transmitirán las órdenes de los clientes.

a. Centros de ejecución e intermediarios potenciales

En el capítulo “3. Selección de centros de ejecución e intermediarios” se indican los criterios definidos por EVO Banco para la selección de los centros de ejecución e intermediarios potenciales, a partir de los cuales se obtendrán los finalmente seleccionados.

Se revisarán dichos criterios teniendo en cuenta los centros de ejecución e intermediarios existentes y realizando un análisis específico de los siguientes elementos:

- Volúmenes intermediados por cada uno de ellos y posicionamiento en los rankings oficiales.
- Existencia de nuevos centros de ejecución o intermediarios.
- Condiciones económicas aplicables.
- Análisis del mercado y de la calidad de ejecución de los intermediarios y centros de ejecución. Para realizar dicho análisis se tendrá en cuenta la información y experiencia proporcionada por cada uno de los responsables de ejecución y transmisión de órdenes de EVO Banco.

Como resultado de esta evaluación se validará la lista de los centros de ejecución e intermediarios potenciales existente para cada uno de los instrumentos financieros o, en su caso, se propondrán modificaciones.

b. Centros de ejecución e intermediarios seleccionados

Se concluirá, para cada uno de los instrumentos financieros, el centro/s de ejecución o intermediario/s que serán utilizados en las ejecuciones o transmisiones de órdenes para clientes.

Para ello se analizarán cada uno de los criterios descritos en el capítulo “3. Selección de centros de ejecución e intermediarios”, considerando especialmente los factores de coste y precio.

2. Verificación del cumplimiento de la Política de ejecución ya definida e implantada

Adicionalmente a la evaluación anterior, se verificará que desde la revisión anterior se ha cumplido efectivamente la Política de Óptima Ejecución previamente definida.

6.c. Periodicidad de la evaluación

En aplicación de lo establecido en el art. 65.7 del Reglamento Delegado 2017/565, la evaluación del diseño y de la eficacia de la Política se realizará anualmente. Adicionalmente, para dar un mayor servicio a sus clientes, EVO Banco evaluará también con periodicidad anual el funcionamiento de la Política, así como la conveniencia de contar, en su caso, con un único centro de ejecución

No obstante, será necesario realizar evaluaciones adicionales del diseño de la Política, siempre y cuando se produzca un “cambio importante”, esto es, un evento de relevancia que pueda afectar los factores de evaluación enumerados en la Sección 3.a.2 de la presente Política, y que por tanto pueda

POLITICA DE ÓPTIMA EJECUCIÓN

afectar a la capacidad de EVO Banco para seguir obteniendo un resultado óptimo en la ejecución de las órdenes de sus clientes, utilizando los centros de ejecución o intermediarios definidos acorde con lo establecido en esta Política.

La decisión sobre cuándo procede hacer dicha evaluación adicional corresponderá al órgano responsable de la función de cumplimiento normativo en el Banco.

Si bien las situaciones que producen un “cambio importante” deberán analizarse en cada caso, a continuación se describen algunas circunstancias que potencialmente podrían hacer necesaria una revisión y evaluación de la Política de Óptima Ejecución:

- Existencia de deficiencias relevantes en la prestación del servicio por los intermediarios o centros de ejecución seleccionados.
- Existencia de un número elevado de reclamaciones procedentes de clientes respecto al funcionamiento de los servicios de ejecución o recepción y transmisión de órdenes.
- Existencia de cambios significativos en las condiciones económicas aplicadas por los centros de ejecución o intermediarios.
- Cese en sus funciones, operaciones societarias o entrada en funcionamiento de nuevos centros de ejecución o intermediarios. La consideración de estas situaciones como de “cambio importante” será diferente en función de las características de funcionamiento de la negociación en cada instrumento financiero y del número de centros de ejecución e intermediarios potenciales.

6.d. Responsable de la evaluación

El responsable de la evaluación del diseño de la Política será el Departamento de Tesorería Clientes, bajo la supervisión de Cumplimiento Normativo.

El responsable de la evaluación del funcionamiento de la Política será Auditoría Interna.

No obstante, para la realización del trabajo de campo necesario en todo el proceso de evaluación (véase apartado “6.b Alcance de los procedimientos de supervisión y control”) podrá contar con personal de otras áreas de EVO Banco. En este último caso, será requisito necesario que todas ellas

sean independientes respecto a los procesos de negocio analizados (en particular, los relativos a los servicios de ejecución y recepción y transmisión de órdenes).

Asimismo, EVO Banco podrá solicitar la colaboración de un tercero independiente en la realización de las funciones de evaluación.

6.e. Documentación y reporting;

Se elaborará un informe con cada evaluación del diseño de la Política de Óptima Ejecución realizada, en el que además se hará referencia a las principales conclusiones sobre su funcionamiento

tomando en consideración la revisión realizada por Auditoría Interna (véase apartado “6.c Periodicidad de la revisión”).

Dicho informe tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Responsable del informe y personas implicadas en su elaboración.
- Objetivo y alcance de la revisión.
- Procedimientos identificados y técnicas aplicadas en la realización de los procedimientos descritos en el apartado “6.b Alcance de los procedimientos de supervisión y control”.
- Conclusiones obtenidas respecto a las siguientes áreas.
 - i. Cambios (o no) en la Política de ejecución previamente definida y objeto de revisión.
 - ii. Cambios (o no) en la importancia relativa otorgada a los diferentes factores de evaluación.
 - iii. Cambios (o no) en el inventario de intermediarios o centros de ejecución potenciales y seleccionados, para los diferentes instrumentos financieros, clientes y canales afectados.
 - iv. Existencia de incidencias en el funcionamiento de la Política

El informe relativo a la evaluación de la Política deberá ser remitido a la totalidad de las áreas de negocio afectadas (aquellas responsables de la prestación de los servicios de ejecución y recepción y transmisión de órdenes para todos los instrumentos financieros objeto de análisis) previamente a su emisión definitiva. En el supuesto de que hubiese discrepancias respecto a las conclusiones alcanzadas en el informe deberán constar en el mismo.

En aquellos casos en que el informe proponga un cambio en el diseño de la Política, que afecte a la consideración de los factores de evaluación o a los intermediarios o centros de ejecución potenciales y/o seleccionados por EVO Banco, se informará de las conclusiones obtenidas (incluidas las discrepancias, en su caso) al órgano responsable de la función de cumplimiento normativo en EVO

POLITICA DE ÓPTIMA EJECUCIÓN

Banco y, por último, al Consejo de Administración de EVO Banco, que será quien adopte la decisión definitiva sobre el cambio en la Política de Óptima Ejecución propuesto.

En el caso de que dicho cambio sea decidido, se actuará del siguiente modo:

- Se incluirán las modificaciones necesarias en los procedimientos de actuación de EVO Banco y, en su caso, en los sistemas informáticos afectados.
- Se modificará la información precontractual existente relativa a la Política de Óptima Ejecución.
- Se informará de las decisiones afectadas y cambios producidos a los departamentos de EVO Banco que corresponda, así como a todos los clientes (véase procedimiento específico en el capítulo 4 “Procedimiento de comunicación a clientes de los aspectos relativos a la Política”).

El Departamento de Cumplimiento Normativo incorporará las conclusiones fundamentales de las evaluaciones realizadas, así como las decisiones adoptadas, en el informe anual del Departamento de Cumplimiento Normativo.

7. PRINCIPIOS A SEGUIR DE CARA A LA DEMOSTRACIÓN, A REQUERIMIENTO DEL CLIENTE, DE LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES

EVO Banco, en los casos en que actúa como **ejecutora de órdenes**, demostrará a sus clientes (a petición de los mismos) que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política de Óptima Ejecución establecida, materializándose dicha demostración en la comprobación de que se han seguido los principios y aspectos concretados en la presente Política en relación a los procedimientos de ejecución.

Para ello, EVO Banco demostrará al cliente que:

- La operación se ha realizado a través del intermediario o centro de ejecución definido en la Política, una vez se ha seleccionado éste como consecuencia del proceso de análisis y comparación pertinente entre las diferentes alternativas de negociación
- Adicionalmente, se facilitará al cliente:
 - Copia de la orden soporte de la operación ejecutada, incluyendo en su caso las posibles instrucciones específicas que hubiera señalado el cliente (y, en este caso, la advertencia que se realizó al cliente en relación con las posibles implicaciones de realizar instrucciones específicas en relación con la consecución de los objetivos marcados en la Política de Óptima Ejecución)
 - La información procesada relativa a la orden, y ubicada en los registros de órdenes y operaciones (y, en su caso, desgloses), de tal forma que se identifique de forma inequívoca la trazabilidad de la orden desde que llegó a EVO Banco hasta su ejecución definitiva. Esta información incluirá expresamente el centro de ejecución concreto en el que se ejecutó la orden del cliente.
 - En el caso en que la ejecución se realice contra la cartera propia de EVO Banco, se demostrará al cliente que dicha ejecución se ha realizado en los términos definidos en la Política para el instrumento financiero afectado. Para ello, EVO Banco podrá comparar el precio al que se cerró la operación con los precios existentes en el mercado. Por tanto, y a petición de los clientes, EVO Banco obtendrá la información pertinente para demostrar que los precios facilitados se

POLITICA DE ÓPTIMA EJECUCIÓN

encontraban dentro de la horquilla de precios ofrecida en el día señalado, acorde con lo definido en la Política. En el caso de que no fuera posible la obtención de información respecto al día concreto, se facilitarán datos sobre los días anteriores o, en su caso, sobre instrumentos financieros equivalentes negociados ese mismo día. En los supuestos en los que EVO Banco actúa como receptora y transmisora de órdenes, se ha optado por ofrecer la posibilidad a los clientes de solicitar la demostración de la ejecución de las operaciones de conformidad con la presente Política, para incrementar el valor que se les ofrece en la operativa.

- Para estar en disposición de realizar dicha demostración de operaciones, EVO Banco ha realizado las siguientes acciones:
 1. Ha solicitado las Políticas de Óptima Ejecución de las entidades ejecutoras a través de las que opera, con el fin de, además de asegurar la complementariedad entre su Política y la respectiva del intermediario seleccionado, disponer de la información necesaria en cuanto a los centros de ejecución seleccionados por dicha entidad ejecutora.
 2. Se ha asegurado de que a partir del circuito de información que soporta la operativa diaria de recepción y transmisión de órdenes, se dispone a diario de la información necesaria para reflejar la trazabilidad completa de las órdenes que se intermedia desde el momento que llega la orden a EVO Banco hasta el momento en que esta se ha ejecutado y posteriormente confirmado.

ANEXO I – INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A continuación se categorizan todos los instrumentos financieros para los que EVO Banco ejecuta/transmite órdenes de sus clientes en la actualidad:

PRODUCTO	TIPOLOGÍA DE INSTRUMENTO FINANCIERO
MERCADO MONETARIO	
Renta fija privada, pagarés en Euros y en M/E	Renta fija /privada nacional
Pagarés a vencimiento en Euros y M/E	Renta fija privada nacional
DERIVADOS ESTRUCTURADOS	
IRS	Derivados en mercados no organizados (OTC)
Opciones sobre tipos de interés a largo y corto plazo (Caps, Floors, Collars)	Derivados en mercados no organizados (OTC)
Estructurados de renta fija y de renta variable	Derivados en mercados no organizados (OTC)
TRADING DE RENTA FIJA Y RENTA VARIABLE	
C/V de renta variable en Spot	Renta variable negociada en mercado organizado nacional/internacional
Derechos de suscripción preferente y otros derivados cotizados en Bolsa	Negociados en mercado organizado nacional/internacional
C/V de renta fija pública internacional en Spot	Negociada en mercado organizado internacional

ANEXO II – CANALES A TRAVÉS DE LOS QUE OPERAN LOS CLIENTES DE EVO BANCO

A continuación se detallan los canales con los que opera EVO Banco para la prestación de los servicios de recepción, transmisión y ejecución de órdenes:

CANAL
Terminal oficina Banca A Distancia